



Presidencia de la República Dominicana

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado • Adscrita al Poder Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Núm. FP-059-2016, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) La Oficina de Ingenieros Supervisora de Obras del Estado (OISOE).

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, debe estar orientada en función de la misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión.

CONSIDERANDO: Que la ley Núm.41-08de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6, faculta al Ministerio de Administración Pública a dirigir l distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado debe contar con los instrumentos administrativos que le permita desarrollar con eficiencia las funciones para las cuales ha sido creado.

CONSIDERANDO: Que la Ley 41-08, que crea el Ministerio de Administración Pública, establece en su artículo 8, numeral 12, que ésta es la institución encargada de evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública

VISTOS:

- Constitución de la República, proclamada el 16 de enero del 2012.
- El Decreto Núm,1261-86-484 del 15 de diciembre del 1986, que designa Ing. Rafael Vitelio Bisonó a cargo de la Asignación de la Oficina Coordinadora y Fiscalizadora de Obras de Estado, Adscrita a la Presidencia de la República.
- El Decreto Núm. 590-87 del 25 de noviembre de 1987, crea la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, adscrita al Poder Ejecutivo.
- El Decreto Núm. 446-00 del 16 de agosto del 2000 dispone que todas las responsabilidades y bienes. asignados a la Oficina Coordinadora y Fiscalizadora de Obras del Estado, estarán a cargo de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado.

- Ley Núm. 200-04, del 28 de julio 2004, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su Reglamento de aplicación, estableciendo mediante el Decreto No.130-05, del 25 de febrero del 2005.
- Ley Núm. 340-06, del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones en el sector público, modifica en el Sector Público, modificada en parte por la Ley Núm. 449-06 de diciembre del 2006.
- Ley Núm. **498-06**, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley Núm. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley Num.41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, y que crea la secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.
- Ley Núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública del 09 de agosto del 2012.
- Decreto Núm. 586-96, del 19 de noviembre de 1996, que establece los niveles jerárquicos para las estructuras orgánicas de las instituciones del gobierno central, entre otras disposiciones.
- Decreto Num.668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública y el diseño de estructura homogéneas que sirven de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de la funciones jurídico- legal, administrativo – financiero, recursos humanos , información estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.
- Decreto Num.56-10, del mes de febrero del 2010, que cambia la denominación de las secretarías de Estados a Ministerio
- Resolución 068-2015, de fecha 01 de septiembre de 2015, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.
- Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ero de julio de 2014, que aprueba los modelos estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Publica.
- Resolución Num.21-2013, del 03 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC).
- Resolución Núm. 14-2013, del 11 de abril de 2013, que aprueba de Modelos de Estructura Organizacional de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

- Resolución Núm. .194-2012, de 01 de agosto de 2012, que aprueba la estructura Organizativa y de cargos de las Oficina de Acceso a la Información Pública.
- Resolución Núm.05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructura Organizativas en el Sector Publico, aprobado por la Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre de 2006
- Resolución Núm. 78-06, de fecha 23 de noviembre de 2006, que aprueba el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructura Organizativas en el Sector Publico.

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO 1: Se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, con el objetivo de dotar al instrumento de gestión que contribuya al fortalecimiento y desarrollo Institucional.

ARTÍCULO 2: Conforme a la presente Resolución, se consigna anexo el Manual de Organización y Funciones, en el cual se detallan las funciones de todas las áreas que conforman la estructura organizativa de la Oficina Ingenieros Supervisora de Obras del Estado, aprobada por la Resolución Núm.FB-008-2016, de este organismo.

ARTÍCULO 3: Las creaciones, modificaciones, supresiones y actualizaciones de las áreas organizativas de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, debe ser notificada al Ministerio de Administración Pública (MAP), para fines de aprobación.

ARTÍCULO 4: Se instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, para promover la implementación, evaluación y actualización del Manual de Organización y Funciones.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año 2016.


APROBADO POR
Ing. Francisco Pagan Rodriguez
Director General


Refrendada el Ministerio de Administración Pública (MAP)


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública





Av. México esq. Leopoldo Navarro,
Edificio de Oficinas Gubernamentales
"Juan Pablo Duarte"
Santo Domingo, República Dominicana
T. 809-682-3298. F. 809-687-4043
1-809-200-3297 (Sin cargos)

"Año del fomento de la vivienda" "Avanzamos para ti"

03 de junio de 2020

00016251

Señor
Ing. Francisco Pagán Rodríguez
Director General da la Oficina de Ingenieros
Supervisores de Obras del Estado
Su Despacho. -


Distinguido Ing. Pagan:

Le remitimos adjunta la Resolución Administrativa Núm. FP-059-2016, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), la cual ha sido refrendada por este Ministerio de Administración Pública (MAP).

Valoramos los esfuerzos que han venido realizando los técnicos de ambas Instituciones para el logro de los objetivos institucionales y por consiguiente, del Estado que representamos.

Sin más por el momento, aprovechamos la oportunidad para saludarte

Atentamente,

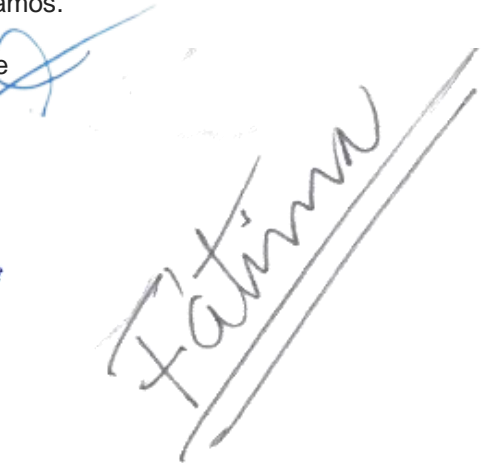

Ramón Ventura Camejo

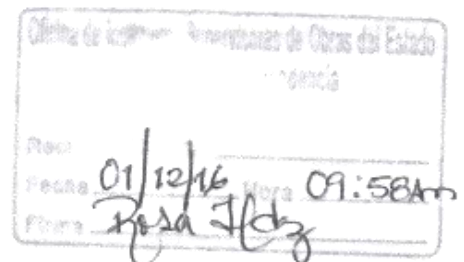
Ministro de Administración Pública

RVC/vlp/ar.
DDO

Cc. Dirección de Análisis del Trabajo Y Remuneraciones




Fatima





República Dominicana
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado
(OISOE)
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

TITULO DE LA UNIDAD: Oficina de Libre Acceso a la Información

NATURALEZA DE LA UNIDAD: Asesora

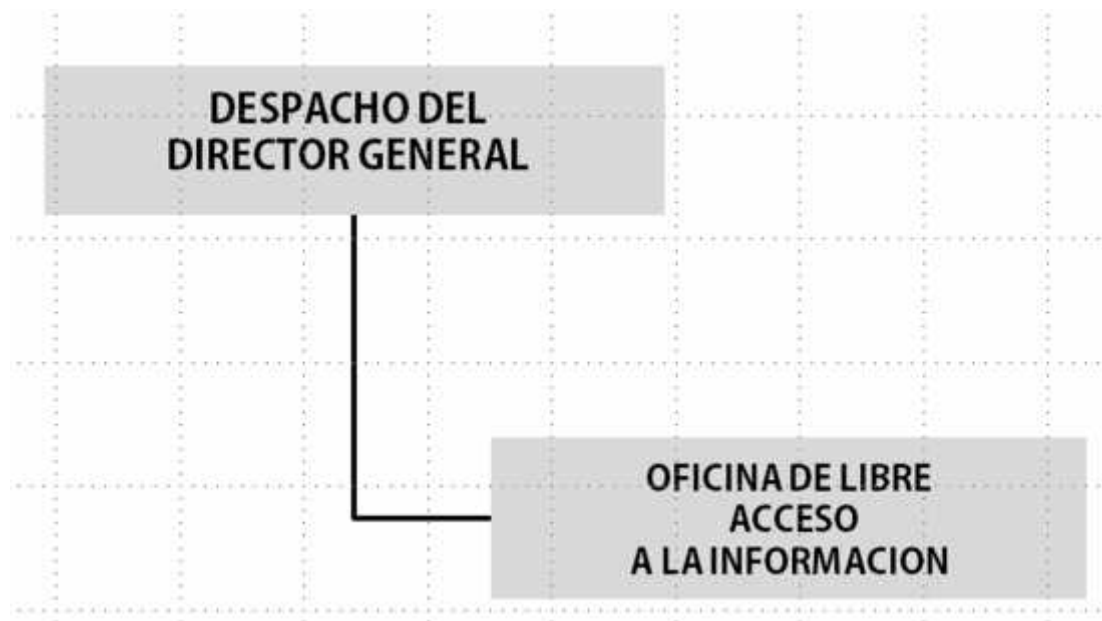
ESTRUCTURA ORGANICA: El personal que lo integra

RELACIONES DE:

DEPENDENCIA: Del Director General

COORDINACIÓN: Con todas las Unidades de la Institución

ORGANIGRAMA



OBJETIVO GENERAL:

Garantizar el Libre Acceso a la Información Pública de las ejecutorias de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado de forma completa, veraz y oportuna con la finalidad de proporcionar la transparencia, según lo establece la Ley 200-04.



República Dominicana
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado
(OISOE)
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

FUNCIONES PRINCIPALES:

- a) Recolectar, sistematizar y difundir la información a que se refiere el capítulo IV del Reglamento;
- b) Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información;
- c) Auxiliar en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientar a los solicitantes respecto de otros organismos, instituciones o entidades que pudieran tener la información que solicitan;
- d) Realizar los trámites dentro de su organismo, institución o entidad, necesarios para entregar la información solicitada;
- e) Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- f) Proponer los procedimientos internos que pudieran asegurar una mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
- g) Llevar un archivo de las solicitudes de acceso a la información, sus antecedentes, tramitación, resultados y costos;
- h) Elaborar a disposición de la ciudadanía, tanto en internet como en un lugar visible en sus instalaciones, un listado de los principales derechos que, en materia de acceso a la información asisten al ciudadano.
- i) Poner a disposición de la ciudadanía, tanto en internet como en un lugar visible en sus instalaciones, un listado de los principales derechos que, en materia de acceso a la información, asisten al ciudadano.
- j) Elaborar, actualizar y poner a disposición de la ciudadanía un índice que contenga la información bajo su resguardo y administración.
- k) Realizar las correspondientes tachas en caso de solicitarse un documento que contenga información parcialmente reservada. Las tachas se harán bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, institución o entidad.
- l) Realizar las demás tareas necesarias que aseguren el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la mayor eficiencia en su misión y en la mejor comunicación entre el organismo, institución o entidad y los particulares.
- m) Realizar cualquier función afín o complementaria que le sea asignada por su superior inmediato

ESTRUCTURA DE CARGOS:

Encargado de Oficina de Libre Acceso a la Información Pública
Auxiliar de Servicio de Información